

CONSTANCIA: Manizales, 26 de abril de 2022. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00246-00**
Interlocutorio:

DTE: RESPALDO FINANCIERO SAS

DDO: KEVIN YOBEIRO GALVIS FLÓREZ

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por RESPALDO FINANCIERO SAS, representada legalmente por la señora Luz Natalia Román Ocampo, en contra de KEVIN YOBEIRO GALVIS FLÓREZ.

II. CONSIDERACIONES:

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

LÍNEA: 18527

MODELO: 2020

COLOR: NEGRO NEBULOSA

PLACA: EY01F

III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libre la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por el aquí demandado KEVIN YOBEIRO GALVIS FLÓREZ.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 22 de diciembre de 2020.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la carrera 12B N° 48C-24- San Cayetano, de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RESPALDO FINANCIERO SAS del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la apoderada de la entidad RESPALDO FINANCIERO SAS, representada legalmente por Luz Natalia Román Ocampo, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia del señor KEVIN YOBEIRO GALVIS FLÓREZ. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueadero ubicado en la calle 18 # 20-25 Barrio Centro Manizales, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

LÍNEA: 18527

MODELO: 2020

COLOR: NEGRO NEBULOSA

PLACA: EY01F

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega a la apoderada de la entidad RESPALDO FINANCIERO SASO, o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se AUTORIZA a la señora NATALIA EUGENIA VARGAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.088.304.884, en calidad de representante legal de la entidad MOVIAVAL SAS, entidad facultada para gestionar los procesos jurídicos y recuperación de cartera de la entidad Respaldo Financiero SAS demandante.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596fb0e5e7a1490d8efacf7f77c2cefd07414b1f12fdfee16f8c51c9abc9465e**

Documento generado en 26/04/2023 03:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>